JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320190073 3

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Armin Alfonso Álvarez y las Personas Indeterminadas, fueron notificadas del auto admisorio de la demanda por intermedio de curadora Ad-Lítem quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo presentó escrito de contestación sin proponer excepciones de ningún tipo.

2.- Requerir a la parte actora, , con base en lo preceptuado en el articulo 317 del Codigo General del Proceso, para que en el termino de treinta dias, so penba de decretar la terminacion del proceso pror desistimiento tactito, acreditar la instalación de la valla en los términos del artículo 375 del C.G.P., conforme a lo ordenado en el auto admisorio.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.006 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 22 de enero de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria